



# Resolución Ministerial

N° 249-2018-PCM

Lima, 5 OCT. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se establece que la demarcación territorial es el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional;

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley N° 27795 dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (hoy Secretaría de Demarcación y Organización Territorial), es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, con competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos;

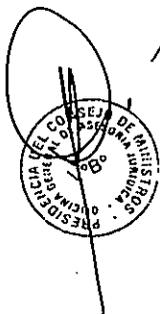
Que, conforme al numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 27795 los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" elaborados por los Gobiernos Regionales constituyen el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27795 señala que una vez aprobados los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" corresponde a los Gobiernos Regionales evaluar las iniciativas de oficio y los petitorios de orden demarcatorio, así como organizar el respectivo expediente único de saneamiento y organización territorial;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 252-2008-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de agosto de 2008, se dispuso que los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" aprobados hasta dicha fecha tendrían una vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de publicación de la citada resolución;

Que, a fin de que los Gobiernos Regionales puedan culminar con los procesos de demarcación territorial en curso resulta pertinente prorrogar, de manera excepcional, el plazo de vigencia de los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" de aquellas provincias cuyos expedientes únicos de saneamiento y organización territorial aún no han sido presentados a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

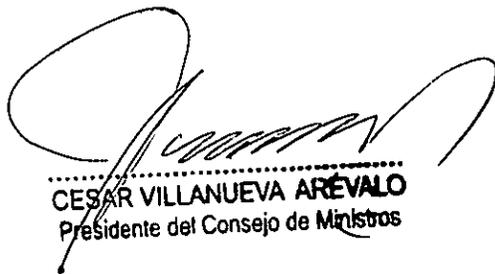
De conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Disponer que los estudios de "Diagnóstico y Zonificación" (EDZ) aprobados durante los años 2004 al 2009 tendrán, excepcionalmente, vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo aquellos de las provincias cuyos expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) hayan sido presentados por los Gobiernos Regionales a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial para su respectiva evaluación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**CESAR VILLANUEVA AREVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

